



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 2372/2013
La Paz, 12 de septiembre de 2013

VISTOS:

[Handwritten signature]
Abdo Morales Benito Espinoza Aguilar
ASESOR LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

El Memorial de 30 de Julio de 2013, presentado por la empresa **YPFB Transporte S.A. – YPFB TRANSPORTE**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión del proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I" aprobado mediante Resolución Administrativa ANH Nº 1963/2011, de 30 de diciembre de 2011.

El Informe Técnico DDT 0315/2013 de 26 de agosto de 2013, emitido por la Dirección de Ductos y Transporte – DDT, respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la conclusión del proyecto "Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I".

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa ANH Nº 1963/2011, de 30 de diciembre de 2011, la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH**, aprobó desde el punto de vista estrictamente técnico el proyecto denominado "**Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I**", cuyo plazo para su conclusión fue establecido hasta abril de 2012.

Que en fecha 25 de junio de 2013, la **ANH**, emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 1547/2013, mediante la cual amplía el plazo establecido para la conclusión del proyecto denominado "**Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I**", hasta el 7 de agosto de 2013, de acuerdo al cronograma presentado por la empresa.

Que la empresa **YPFB TRANSPORTE**, mediante memorial de 30 de julio de 2013, solicitó a la ANH ampliación del plazo para la conclusión del proyecto denominado "**Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I**", hasta el 6 de marzo de 2014.

Que el Informe Técnico DDT 0315/2013 de 26 de agosto de 2013, emitido por la Dirección de Ductos y Transporte – DDT, concluye que la información presentada por la empresa es suficiente y siendo que la capacidad actual de transporte del sistema OCY y OCSZ 2 atiende normalmente el suministro de crudo a refinерías, se recomienda otorgar la ampliación de plazo solicitada para la conclusión de construcción del proyecto.

Que de acuerdo a lo señalado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo antes de la fecha de conclusión del proyecto establecida en la Resolución Administrativa Nº 1547/2013, es decir con anterioridad al 7 de agosto de 2013, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitada.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo Nº 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH Nº 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**.

DIRECTORA JURIDICA
VOTO
S.G.N.V.
A.N.H.

D.T.
N.F.V.
REVISADO

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo para la conclusión del proyecto denominado “**Expansión Líquidos Sur Asociado al GIJA Fase I**”, establecido en la disposición primera de la Resolución Administrativa ANH N° 1547/2013, de 25 de junio de 2013 hasta el 6 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- La empresa **YPFB Transporte S.A.**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto inmediatamente se efectúe la misma.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de las Resoluciones Administrativas ANH N° 1963/2011 y N° 1574/2013, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

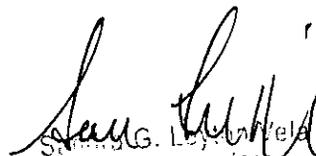
CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transporte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB Transporte S.A.** de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a la empresa, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyva
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

